

El BOE de 29 de diciembre de 2007 publica la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.

Esta Ley, enmarcada en el conjunto de medidas que constituyen el Plan 2006 - 2010 para el Desarrollo de la Sociedad de la Información (Plan Avanza), introduce innovaciones en materia de facturación electrónica y de refuerzo de los derechos de los usuarios, llevando a cabo, además, las reformas pertinentes para promover el impulso de la Sociedad de la Información.

Ambos contenidos se materializan en los Capítulos I y II de la nueva Ley. En el primero de ellos se destacan como novedades relevantes la obligatoriedad del uso de la factura electrónica en el marco de la contratación con el sector público estatal en los términos precisados en la Ley de Contratos del Sector Público, así como la obligación de las empresas de determinados sectores con especial incidencia en la actividad económica (suministros, telecomunicaciones, financieras, transportes, entre otros...) de facilitar un medio de interlocución telemática basado en certificados digitales reconocidos, siempre que cuenten con más de cien empleados o un volumen de operaciones superior a seis millones de euros. Finalmente, se recoge por vez primera una regulación de las subastas electrónicas entre empresarios.

Por su parte el Capítulo II engloba las modificaciones necesarias para promover el impulso de la Sociedad de la Información y de las Comunicaciones Electrónicas, afectando primordialmente a la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y a la Ley General de Telecomunicaciones. Las novedades más relevantes en este sentido se dirigen a eliminar las barreras existentes a la expansión y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y a flexibilizar las obligaciones referidas a las comunicaciones comerciales y a la contratación electrónica, adecuando así su aplicación al uso de los dispositivos móviles. Entre otras medidas, se suprime la obligatoria constancia registral de los nombres de dominio. Por otra parte, la Ley obliga a los proveedores de acceso a Internet a informar a los usuarios sobre los medios técnicos que permitan la protección frente a la inseguridad en la red y sobre las herramientas para filtrar los contenidos no deseados.

Igualmente, se garantiza que todos los usuarios finales puedan tener una conexión a la red pública desde una ubicación fija y acceder a la prestación de servicio telefónico y se tipifica como infracción administrativa el incumplimiento por parte de los operadores de los derechos de los consumidores y usuarios en el ámbito de las telecomunicaciones..

Entre las previsiones establecidas por las Disposiciones Adicionales destacan la modificación de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas; la modificación se basa en las siguientes medidas:

- introducción de un modelo orientativo de estatutos en la SL
- agilización de trámites para la obtención de denominaciones sociales
- obligación de registrar las SL en 48 horas si la escritura de constitución integrase los estatutos orientativos y no se efectuaran aportaciones no dinerarias
- facultar a los administradores, desde el otorgamiento de la escritura fundacional, para el desarrollo del objeto social y la realización de toda clase de actos y contratos relacionados con el mismo